



Cerro Sombrero, 21 de marzo de 2017.

DECRETO ALCALDICIO NUM 155.-

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°676 de fecha 22 de agosto de 2016, que designa la subrogancia en Secretaria Municipal.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°490 de fecha 08 de noviembre de 2016 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3867-5-LQ16.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°561, de fecha 5 de diciembre de 2016, que adjudica la Licitación Pública 3867-5-LQ16, para adquirir servicio de conservación y normalización sistema eléctrico escuela Cerro Sombrero a MARÍA TERESA AICÓN PÉREZ, RUT:7.134.192-5, por un monto de \$104.585.709 en un plazo de 89 días corridos.
- 7) Orden de compra N°3867-46-SE16 de fecha 05.12.16.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°567, de fecha 07 de diciembre de 2016, que aprueba contrato de obra: CONSERVACIÓN Y NORMALIZACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO ESCUELA DE CERRO SOMBRERO.

DECRETO

1° APRUÉBESE la cláusula complementaria de la obra "CONSERVACIÓN Y NORMALIZACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO ESCUELA DE CERRO SOMBRERO" firmada con fecha 21 de marzo de 2017 entre MARÍA TERESA AICÓN PÉREZ, RUT: 7.134.192-5 y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PROYECTO "CONSERVACIÓN Y NORMALIZACIÓN, SISTEMA ELÉCTRICO ESCUELA CERRO SOMBRERO".

En Cerro Sombrero, a 21 de marzo de 2017, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, C.I 8.067.364-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle **ARTURO PRAT N° 191**, de la ciudad de **CERRO SOMBRERO**, y por la otra parte la contratista, **MARÍA TERESA AICÓN PÉREZ**, RUT: 7.134.192-5, domiciliada en calle **BELLONERO N°0676**, **PUNTA ARENAS**, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha 07 de diciembre de 2016:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que con fecha 26.12.16 se realizó la entrega de terreno estipulando como fecha de término el día 25.03.17.
2. Que la garantía de fiel cumplimiento de contrato, póliza de seguro de garantía N°3002016047239 por un monto de \$10.458.571 tiene como fecha de vencimiento el día 03.07.17.
3. Que con fecha 20.03.17 se recepcionó carta del contratista en la cual solicita 45 días corridos de ampliación de plazo, a causa de la recepción y entrega de la certificación SEC para los trabajos realizados, con lo que el nuevo plazo de entrega de la obra sería el día 9 de mayo de 2017.



4. Que el resto de las partidas del proyecto en comento ya se encuentran finalizadas por lo que no se interfiere en la realización de las actividades de la escuela.
5. Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 10.3.1 letra "c" de las BB.AA, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá tener como fecha de termino *60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato*, por lo que el contratista deberá entregar, en el plazo indicado por la Unidad Técnica, una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, con fecha de término 06 de julio de 2016 o posterior.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, **Licitación Pública ID N°3867-5-LQ16**, y de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 N°1 del Reglamento de Compras Públicas, las partes de común acuerdo convienen modificar el numeral quinto del contrato quedando de la siguiente manera:

DURACIÓN DEL CONTRATO: *El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 134 días corridos, contados desde la entrega oficial de terreno, por lo que las obras deberán finalizar a más tardar el día 09 de mayo de 2017.*

TERCERO: El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CUARTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

CRC
Control

MARIA TERESA AICÓN PÉREZ
CONTRATISTA

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

2°REGÍSTRESE en: Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho,
ARCHÍVESE.

CRC
CONTROL



[Firma manuscrita]
CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)



[Firma manuscrita]
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde